

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**ARTÍCULO 104.-** La Dirección de Prevención de Enfermedades tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a las autoridades Sanitarias en el Estado en materia de salubridad;
- II. Coadyuvar con las autoridades Sanitarias en la prevención de enfermedades;
- III. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Salud